

FECHA: 22 DE JULIO DE 2026
HISTORIA DE ATENCION 1256219716
SIM: 14235969
NNA: M.S.F.R
TRAMITE: TRASLADO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENRARIOS MOROSOS REDAM

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 69 LEY 1437 DE 2011

Señor (a)
YENSON STICK FANDIÑO TIRIA
C.C 1026269163
Ciudad

ASUNTO: TRASLADO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENRARIOS MOROSOS REDAM

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal, toda vez que la correspondencia remitida a la dirección aportada por el interesado fue devuelta por la empresa de mensajería con la observación “**la dirección no existe**”, se procede a **NOTIFICAR POR AVISO** al señor **YENSON STICK FANDIÑO TIRIA** el contenido de la comunicación de fecha once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026). Lo anterior, en razón a que la señora WENCY STEFANI RANGEL, en representación de la menor M.S.F.R., solicitó ante la suscrita Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), adscrita al Centro Zonal Santa Fe, que se procediera con su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). La solicitud se fundamenta en que, presuntamente, usted se encuentra en mora injustificada de tres (3) o más cuotas alimentarias establecidas en el título ejecutivo contenido en la conciliación de alimentos, custodia y visitas de fecha 3 de febrero de 2026.

Teniendo en cuenta las garantías constitucionales relacionadas con el **debido proceso** y el **derecho de defensa** a los que usted tiene derecho, por medio del presente aviso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le concede un término de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente aviso, para que **PROCEDA A ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA** en mención. Para ello, deberá allegar los comprobantes de pago de las obligaciones parentales con destino a esta Defensoría ubicada en la calle 22 A No. 2 – 26 Barrio Germania en Bogotá o al correo electrónico institucional Adriana.Zambrano@icbf.gov.co, con el fin de verificar el cumplimiento oportuno de sus deberes y continuar con el trámite correspondiente conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

www.icbf.gov.co



De acuerdo con lo anterior y pasados los 5 días hábiles correspondientes al traslado, se determinará **si es procedente o no** su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios (R.E.D.A.M.), lo cual acarrea las siguientes consecuencias:

1. No podrá contratar con el Estado.
2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular.
3. Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el (R.E.D.A.M.), estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones.
4. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos
5. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
6. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.
7. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito en el Redam para permiso de salida del país del NNA.

Se advierte que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, el presente aviso permanecerá publicado durante cinco (5) días hábiles en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de su desfijación.

CAROLINA ZAMBRANO BADILLO
Defensora de Familia Centro Zonal Santa Fe